DECRETO 001/CPM/2021

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA OFICINA DEL MANEJO Y BUEN TRATO DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD

EL SUSCRITO
ARZOBISPO DE MANIZALES

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad con lo establecido en el Artículo 2, §1 del *Motu Proprio «Vos estis lux mundi»*, del siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), mediante Decreto 001/CPM/2019 emanado de este Arzobispado el veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019) se erigió, en la Arquidiócesis de Manizales, la **OFICINA DEL MANEJO Y BUEN TRATO DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD**.

2. Que, si bien, hasta la fecha, la mencionada Oficina continúa ejerciendo sus competencias con absoluta eficiencia, queriendo mantener y perfeccionar la implementación de lo establecido en el *Motu Proprio «Vos estis lux mundi»*, resulta conveniente, jurídica y pastoralmente, que se proceda a la modificación del nombre de la misma, con el fin de adecuarlo, mediante una terminología más precisa, tanto a las funciones que en ella se vienen desempeñando, cuanto a lo establecido en las Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Colombia ,vigentes en la actualidad, y adoptadas por esta Iglesia particular, garantizando, al mismo tiempo, la continuidad institucional.

3. Que, a tenor del canon 145 del Código de Derecho Canónico, compete al Obispo la configuración y adecuación de los oficios eclesiásticos, pudiendo ajustar su denominación sin afectar la validez ni la continuidad de las actuaciones realizadas.

4. Que, a tenor del Derecho, corresponde al Obispo diocesano ordenar lo necesario para el bien de los fieles y la recta administración (cf. c. 391), así como la coordinación curial y la custodia de documentos (cf. cc. 486-491).

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CAMBIO DE DENOMINACIÓN.

Modifícase la denominación de la Oficina del Manejo y buen trato de menores de edad y personas en estado de vulnerabilidad, de la Arquidiócesis de Manizales, erigida mediante Decreto 001/CPM/2019 emanado de este Arzobispado el veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

(2019), que en lo sucesivo se llamará **OFICINA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO Y MALTRATO DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD**, sin que dicha modificación implique la creación de una nueva persona u órgano, sino, solamente, el ajuste nominal, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA, DEPENDENCIA Y SEDE

La **OFICINA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO Y MALTRATO DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD** forma parte de la Curia arzobispal (cf. c. 469) y depende, directamente, del Arzobispo de Manizales. Su sede se mantiene en el segundo piso de la Curia arzobispal, ubicada en la carrera 23 N 19-22 del Municipio de Manizales, con el horario ordinario de atención de la Curia arzobispal.

ARTÍCULO TERCERO: FINALIDAD Y FUNCIONES (RATIFICACIÓN)

Se ratifican como finalidades y funciones de la **OFICINA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO Y MALTRATO DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD**:

1. la promoción de ambientes eclesiales seguros;
2. la recepción de comunicaciones, reportes o quejas, por cualquier medio idóneo, y, cuando proceda, de denuncias formales relativas a presuntos abusos o maltratos contra menores de edad o personas en estado de vulnerabilidad, presuntamente cometidos por clérigos, miembros de institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica, o laicos que desempeñen servicios en ámbitos pastorales o laborales de instituciones de la Arquidiócesis de Manizales, así como en casas o apostolados de IVC/SVA presentes en esta Iglesia particular;
3. el registro y la canalización de la *notitia de delicto* al Ordinario para la valoración de la apertura de investigación previa (cf. c. 1717) y, en su caso, la ponderación de medidas cautelares (cf. c. 1722);
4. la orientación y coordinación de las rutas institucionales y la cooperación con autoridades competentes conforme a la normativa vigente;
5. la atención, orientación y canalización de la ayuda integral a las presuntas víctimas mediante profesionales idóneos, salvaguardando la confidencialidad y el respeto a las personas;
6. la proposición y el desarrollo de programas de prevención y formación;
7. el mantenimiento del registro y custodia documental a tenor del Derecho (cf. cc. 486-491);
8. la coordinación interna con el Tribunal Eclesiástico, la Cancillería y las demás oficinas diocesanas, conforme a los protocolos aprobados.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIO ORDINARIO DE RECEPCIÓN

La **OFICINA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO Y MALTRATO DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD** es el medio ordinario en la Arquidiócesis de Manizales para la recepción de comunicaciones y, en su caso, de denuncias relativas a posibles abusos o maltratos; sin perjuicio del derecho de acudir directamente al Ordinario, al Vicario General o a las autoridades competentes, conforme a la normativa vigente.

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABLE DELEGADO

El Delegado de la **OFICINA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO Y MALTRATO DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD**, nombrado por el Arzobispo de Manizales, es competente para recibir comunicaciones y, cuando proceda, denuncias, para activar las rutas internas y externas y para elevar al Ordinario lo conducente. La decisión sobre la apertura de investigación previa corresponde al Arzobispo de Manizales (cf. c. 1717).

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIÓN INMEDIATA AL ARZOBISPO DE MANIZALES

Recibida una comunicación o denuncia, el Delegado elevará de inmediato informe al Arzobispo de Manizales para la valoración de la apertura de investigación previa (cf. c. 1717) y, si procede, para la ponderación de medidas cautelares (cf. c. 1722).

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD Y CUSTODIA

Toda comunicación o denuncia se tramitará con la debida confidencialidad y respeto a las personas, registrándose y archivándose debidamente a tenor del Derecho (cf. cc. 487 §2; 489-490).

ARTÍCULO OCTAVO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EXTERNA Y DEBER DE INFORMAR

1. Cuando proceda, la Oficina informará de inmediato a las autoridades competentes y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de la noticia de posibles hechos de abuso o maltrato contra menores de edad o personas en estado de vulnerabilidad, conforme a la Ley 1146 de 2007, Art. 15, y demás normativa vigente.
2. La comunicación externa se realizará por conducto institucional (físico o electrónico oficial), dejando registro escrito de fecha, hora, asunto, destinatario y actuación, y preservando la confidencialidad y el respeto a las personas, a tenor del Derecho (cf. cc. 220-221).
3. De conformidad con la Ley 1146 de 2007, Art. 9, n. 6, se deberá dar aviso inmediato a la policía judicial cuando el caso lo requiera, sin perjuicio de las actuaciones propias del sistema de salud y de protección.
4. La documentación sensible se custodiará a tenor del Derecho (cf. cc. 486-491); lo reservado se conservará en el archivo de la Curia (cf. cc. 489-490).
5. La coordinación externa no sustituye los trámites ni decisiones propias del Ordinario ni altera el *iter* canónico (cf. c. 391); se limita a lo necesario para la tutela de las personas y el cumplimiento de la ley.
6. En situaciones urgentes, podrá iniciarse contacto inmediato por el canal más eficaz, formalizándose por escrito a la mayor brevedad, con la debida anotación en el registro de coordinación.

ARTÍCULO NOVENO: ADECUACIÓN DOCUMENTAL Y OPERATIVA

Se ordena a la Cancillería y a las dependencias correspondientes actualizar sellos, membretes, protocolos y manuales vigentes en la actualidad para reflejar la nueva denominación; e incorporar en el Protocolo el mapa de flujo de derivación (roles y tiempos máximos de contacto). Del mismo modo,

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

se ordena a la **OFICINA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO Y MALTRATO DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD**, dentro de los treinta (30) días, presentar al Arzobispo, para aprobación, la actualización tanto del Protocolo diocesano de recepción, registro y canalización de la *notitia de delicto*, cuanto del Programa de prevención y formación.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEROGATORIA

Deróganse la denominación anterior de la **OFICINA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO Y MALTRATO DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD**, contenida en el Decreto 001/CPM/2019 emanado de este Arzobispado el veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), y cuantas disposiciones se opongan a lo aquí establecido, en lo estrictamente necesario para la adaptación nominal. Ratifícanse las demás disposiciones en cuanto no se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTOS Y JURAMENTO

Los nombramientos del personal de la Oficina se harán mediante Decreto separado. Antes de asumir, los designados prestarán juramento de cumplir fielmente su encargo y de guardar la debida confidencialidad (cf. c. 471), dejándose constancia escrita en Cancillería.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y VIGENCIA

Notifíquese a través de la Secretaría General y de la Cancillería; publíquese en los medios oficiales de la Arquidiócesis; el presente Decreto entra en vigor inmediatamente desde su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales, en la sede de este Arzobispado, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del Año de Nuestro Señor dos mil veintiuno (2021), Fiesta de los Santos Arcángeles Miguel, Gabriel y Rafael.

+ José Miguel Gómez Rodríguez
+JOSÉ MIGUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ
ARZOBISPO DE MANIZALES

ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES Arzobispo

JAIME ALBERTO PÉREZ VILLEGAS, PBRO.
CANCILLER ARQUIDIOCESANO

ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES CANCILLERÍA

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia